

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

REF.EXP.EIO.GUA.3976-2020/DESC

ACUM. REF.EXP.EIO.GUA.4097-2020/DESC

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, seis de agosto de dos mil veinte.-----

Tiene a la vista para resolver los expedientes arriba identificados, iniciados según hechos conocidos por personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, referente a la presunta violación del Derecho Humano a la salud de los pacientes ingresados en el Hospital Temporal del Parque de la Industria por parte de las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. -----

#### ORIGEN DEL EXPEDIENTE

Dentro de los hechos denunciados, se indicó que los pacientes ingresados en el Hospital Temporal del Parque de la Industria, han mostrado su inconformidad con los servicios de salud que se brindan en ese nosocomio, ya que indicaron que ese centro no contaba con insumos para la higiene personal de los pacientes, ni para limpieza de las instalaciones; además, expusieron que las personas que han sido deportadas fueron ingresadas a ese nosocomio sin tener un diagnóstico exacto de ser portadores de COVID-19, ya que los resultados de las pruebas tardan demasiado en ser entregados a los médicos tratantes. -----

#### ANTECEDENTES DEL CASO

La Procuraduría de los Derechos Humanos, en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, realizó una verificación al Hospital Temporal Parque de la Industria, estableciendo que fue implementado con una capacidad de trescientas veinte camas, distribuidas de la siguiente forma: **a)** ciento setenta y dos en el Servicio de Pacientes Leves y Positivos; **b)** cien en el Servicio de Intermedios, y **c)** cuarenta y ocho en el Servicio de Intensivo. Cada módulo estaba planificado para trabajar de forma independiente, contando con áreas de recolección de desechos, bodega, farmacia y bodega satélite, ropería, estaciones de enfermería, vestidores, área de descanso para personal y comedor para cada uno de los módulos. El área de emergencia y clasificación constaba de seis clínicas y un área para toma de muestras. Al momento de la verificación, el servicio más avanzado en relación a construcción era el de Pacientes Leves y Positivos que estaba parcialmente terminado, ya contaba con camas tipo catre, estaciones de enfermería, vestidores, carro de atención a paros cardiorrespiratorios (aún no estaba equipado) y tambos de oxígeno, únicamente estaba pendiente de implementar el servicio de aire acondicionado (el cual es un servicio fundamental por la forma de contagio del COVID-19). El área de intensivo estaba dividida en módulos a lo interno, cada uno con capacidad para seis u ocho pacientes, contaba con camas tipo hospitalaria, con monitor y ventilador (los cuales estaban siendo instalados); además, cada cama contaría con tomas de oxígeno y gases hospitalarios, dicha área también tenía un carro de atención a paros cardiorrespiratorios para cada módulo, pero los mismos tampoco habían sido equipados. El Área de Intermedios únicamente contaba con los espacios de división y las camas tipos catres, pero le hacía falta el resto de las instalaciones. Posteriormente, se verificó el avance en el área de laboratorio, estableciendo que estaba pendiente que se le instalara el equipo necesario,

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora Adjunta I  
Procurador de los Derechos Humanos



————— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! —————

aunque ya se contaba con el mismo, dicho laboratorio tendría la capacidad de realizar pruebas rápidas moleculares por medio de GenExpert, aunque las pruebas confirmatorias se seguirían realizando en el Laboratorio Nacional de Salud. Dicho nosocomio contaba con cinco ambulancias para atención y traslado de pacientes, pero no se pudo establecer si estaban equipadas. No se contaba con el servicio de morgue y no fue posible establecer la ruta para movilización y traslado de pacientes fallecidos. ----

**INVESTIGACIÓN**

Esta institución al acatar normas legales, inició la investigación correspondiente y requirió informe circunstanciado a las siguientes autoridades: **a)** Ministro de Salud Pública y Asistencia Social; y **b)** Directora de Hospital Temporal del Parque de la Industria; además, personal de esta institución realizó distintas diligencias con el fin de recabar elementos y así fundamentar una conclusión. -----

**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

Del análisis de la denuncia, informes circunstanciados y diligencia realizada se pudo establecer que: --

**De los informes remitidos:** -----

- a) En oficio no. HTPI diagonal DE diagonal ciento setenta y cinco guión dos mil veinte de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, firmado por la doctora Dania Corina Hernández Marroquín, en su calidad de Directora General del Hospital Temporal Parque de la Industria, se informó que a partir del quince de abril de dos mil veinte, a ese nosocomio fueron ingresados varias personas que habían sido deportados (en su mayoría asintomáticos), dichos pacientes fueron referidos con el diagnóstico de SARS-COV-2 positivos (informes reportados por el departamento de Epidemiología Central, Servicios de Salud: Centro de Urgencias El Amparo, Área de Salud: Guatemala Central), reportes que indican que la toma e ingreso de la muestra fue el catorce de abril y con fecha de emisión del resultado el quince del mismo mes. Por tal razón los pacientes fueron ingresados a ese Hospital para cumplir su cuarentena como lo establecían los protocolos de manejo de COVID-19 implementados por las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. En relación al protocolo de hisopados, se indicó que cada paciente positivo a COVID-19 asintomático, se realizaban hisopados al momento del diagnóstico. Al cumplir diez días desde su ingreso o cuarentena se efectuó el segundo hisopado y luego cada cuarenta y ocho horas hasta obtener dos pruebas negativas consecutivas, posteriormente se daba egreso con estatus de paciente recuperado. Es de hacer notar que los hisopados son tomados por personal del Laboratorio de ese centro asistencial, pero las pruebas eran procesadas por el Laboratorio Nacional de Salud. Asimismo, aclararon que el inconveniente en el flujo de pruebas, es la sobresaturación de pruebas que tiene el Laboratorio Nacional de Salud, lo cual, hasta ese momento, causaba el retraso en el proceso de las pruebas por ende el informe de las mismas. Aunado a lo anterior, se remitió la siguiente información: -----
  - i. Al cuatro de junio de dos mil veinte en ese nosocomio eran atendidos sesenta y siete pacientes leves, cincuenta y tres moderados y treinta y cuatro críticos, no estando ingresado ningún

————— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! —————

paciente deportado, ya que el último había egresado recuperado el tres de junio de dos mil veinte. También se indicó que debido a las necesidades que genera la atención integral y especializada de un paciente con insuficiencia renal aguda o crónica, se han realizado las gestiones necesarias ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la adquisición de servicios contratados de hemodiálisis. En relación a los pacientes fallecidos en ese hospital, se indicó que desde que inició a funcionar, habían fallecidos seis pacientes (dos mujeres y cuatro hombres). -----

- ii. En ese centro asistencial había quinientos dos trabajadores contratados (sesenta y cuatro médicos, doscientos diecisiete de enfermería, cincuenta y tres técnicos; ciento ocho trabajadores administrativos y sesenta operativos), existiendo una brecha de ciento setenta y ocho personas, a pesar que se han hecho varias convocatorias para ocupar las plazas de médicos, enfermeras o bien otro personal asistencial, pero no se han presentado más candidatos para dichos servicios. Además, se indicó que se han adoptado múltiples acciones para garantizar el pago de los salarios del personal; sin embargo, muchos de los trabajadores tenían inconvenientes que provocaron el atraso en la firma de los contratos y por ende en el pago de salarios y/o honorarios. -----
- iii. Ese hospital cuenta con tres módulos de atención, los cuales se encontraban equipados y se clasificaban en leves, moderados y graves. Cada módulo tenía vestidores, estaciones de enfermería, área de comedor, áreas de descanso, farmacias satélites, área de ropería, baños y duchas. Agregaron que los módulos de leves y graves contaban con sistema de aire acondicionado tipo paquete; el módulo de moderados tenía ventanas tipo sifón las cuales ayudaban al intercambio del aire del ambiente. Aunado a lo anterior, se indicó que se implementaron rutinas de mantenimiento semanal a las canaletas de techos, bajadas pluviales, rejillas de drenajes y candelas recolectoras de agua pluvial. Además, se mantiene un monitoreo constante de los elementos anteriormente mencionados con el fin de que el agua de las lluvias no afecte a los módulos de atención de pacientes. -----
- iv. Asimismo, se indicó que cada uno de los módulos de leves, moderados y críticos cuentan con un área de descanso que cuenta con camas, comedor y con sus respectivas “áreas grises” para quitarse el equipo de protección personal contaminado (el cual se coloca en depósitos para desechos bioinfecciosos) y al momento de reingresar al área de pacientes cuentan con un área donde se colocan un nuevo equipo de protección personal (equipo desechable). Además, informaron que el personal de la Policía Nacional Civil cuenta con un área de descanso para oficiales que están de turno, retirado de las áreas administrativas y de los módulos de hospitalización. -----
- v. En relación a los insumos se indicó que al tres de junio de dos mil veinte, ese hospital contaba con: **a)** cuatrocientas ochenta mascarillas N95; **b)** dos mil trescientos once caretas; **c)** dieciséis

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora Adjunta I  
Procurador de los Derechos Humanos



## ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

mil trescientas cuarenta mascarillas KN95; **d)** catorce mil novecientos cincuenta mascarillas descartables; **e)** mil seiscientos cuarenta y seis lentes de protección; **f)** mil batas descartables; **g)** diez mil quinientos veinte overoles descartables; **h)** tres mil noventa gorros descartables; **i)** veintitrés mil guantes nitrilo; y **j)** ciento veinticinco galones de alcohol en gel; sin embargo, se indicó que no se contaba con unidades de zapatos. -----

vi. El Hospital Temporal del Parque de la Industria cuenta con un servicio de alimentación contratado por el Ministerio de Desarrollo Social, que brinda los alimentos necesarios listos para el consumo; esto quiere decir que la elaboración y preparación de los alimentos lo realiza una empresa específica para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos distribuidos a los pacientes y personal que labora en el Hospital. La distribución y entrega de los alimentos se realiza mediante un proceso establecido para que la comida brindada se traslade a los servicios. Sin embargo, el nosocomio depende de factores externos como procesos de producción de alimentos y tiempos de traslado de la comida de un establecimiento a otro, situaciones que pueden retrasar la entrega de los mismos. -----

b) En oficio SIAD Doscientos setenta y seis mil setecientos treinta y uno No. ciento sesenta y seis guion dos mil veinte UAJ/MCCA/eev de fecha diecisiete de junio de dos mil veinte, signado por los licenciados Edson Emmanuel Xiloj Vicente y Merari Cristina Cuxil Álvarez, ambos miembros de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se corroboró la información anteriormente descrita; además, se indicó que los contratos del personal del subgrupo dieciocho que laboran en el Hospital Temporal del Parque de la Industria, se han recibido en la Sección de Contabilidad Administrativa por envíos parciales; asimismo, las facturas para pagos de honorarios han sido presentadas sin llenar los requisitos establecidos en la circular número cero siete guion dos mil veinte de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, lo cual repercutió en el atraso en los procesos de pago. Agregaron que al nueve de junio de dos mil veinte, se había pagado en honorarios al personal de ese centro asistencial la cantidad de dos millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y siete quetzales con ochenta y siete centavos (Q.3,654,597.87), según reporte del CUR de Ejecución del Gasto. En relación a la realización de pruebas de detección de COVID-19, informaron que debido al incremento exponencial del número de muestras que se reciben diariamente en el Laboratorio Nacional de Salud, se sobrepasó la capacidad instalada y la respuesta oportuna por parte de ese laboratorio, lo que no permite ir al día en el procesamiento de muestras con el ingreso. Además, se indicó que dentro del proceso de descentralización de las pruebas de detección de COVID-19, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha realizado distintas acciones, entre ellas: **a)** suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **b)** celebró un contrato de comodato con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, y **c)** se está tramitando la suscripción de un convenio con la

————— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! —————

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la realización de pruebas. -----

**De la verificación realizada:** -----

En informe de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, emitido por la Defensoría de la Salud de esta Procuraduría, se estableció que en el Hospital Temporal Parque de la Industria, se estaban atendiendo intrahospitalariamente a ciento setenta pacientes, de los cuales setenta tenían oxígeno de alto flujo y treinta y ocho pacientes estaban en servicio de intensivo en condiciones delicadas. Además, se indicó que al momento de la verificación, la capacidad del servicio de intensivo estaba completa, razón por la que no se podían recibir a más personas. También se estableció que los módulos para pacientes moderados y leves no contaban con oxígeno fijo, razón por la que aún se estaban realizando las gestiones para contar con dicho servicio. Asimismo, se indicó que se han tratado de implementar más tomas de oxígeno, pero de acuerdo al diagnóstico de los expertos, la infraestructura propia de los salones del Parque de la Industria no fue diseñada para albergar un centro hospitalario, lo que no permitía la colocación de más tuberías para gases médicos. Aunado a lo anterior, se determinó que dicho nosocomio aún no contaba con la cantidad de personal suficiente para atender integralmente a todos los pacientes. -----

**CONSIDERANDO**

El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Según el artículo 14 literal f) de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, corresponde al Procurador "[r]ecibir, analizar e investigar toda denuncia sobre violaciones de los Derechos Humanos, que le sean presentadas en forma oral o escrita por cualquier grupo, persona individual o jurídica". -----

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 93, regula que: "El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna". Además, el artículo 94 regula que: "El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social". -

**CONSIDERANDO**

La Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 25 establece: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora Adjunta I  
Procurador de los Derechos Humanos



## ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. -----

### CONSIDERANDO

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 12, numeral 2, literal "d", establece que: "Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figuran las necesarias para: (...) d) La creación de condiciones que aseguren a todos la asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad". -

### CONSIDERANDO

La Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas estableció que "[...] el derecho a la salud en todas sus formas y todos los niveles abarca los siguientes elementos esenciales e interrelacionados [...]: a) disponibilidad [...], b) accesibilidad [...], c) aceptabilidad [...] y d) calidad [...]". De acuerdo a la observación general, el elemento de disponibilidad implica, que cada Estado Parte debe contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, que permitan atender integralmente a los pacientes". -----

### CONSIDERANDO

La Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20 del nueve de abril de dos mil veinte en su parte conducente establece que "[...] dada la naturaleza de la pandemia, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales deben ser garantizados sin discriminación a toda persona bajo la jurisdicción del Estado y, en especial, a aquellos grupos que son afectados de forma desproporcionada porque se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las personas mayores, las niñas y los niños, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los refugiados, los apátridas, las personas privadas de la libertad, las personas LGBTI, las mujeres embarazadas o en período de post parto, las comunidades indígenas, las personas afrodescendientes, las personas que viven del trabajo informal, la población de barrios o zonas de habitación precaria, las personas en situación de calle, las personas en situación de pobreza, y el personal de los servicios de salud que atienden la emergencia [...]. El derecho a la salud debe garantizarse respetando la dignidad humana y observando los principios fundamentales de la bioética, de conformidad con los estándares interamericanos en cuanto a su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, adecuados a las circunstancias generadas por esta pandemia. Por lo señalado, las trabajadoras y trabajadores de la salud deberán ser proveídos de insumos, equipos, materiales e instrumentos que protejan su integridad, vida y salud, y que les permita desempeñar su labor en términos razonables de seguridad y calidad". -----

### CONSIDERANDO

Del análisis del expediente se estableció que las autoridades del Hospital Temporal del Parque de la Industria, adoptaron algunas acciones para mejorar los servicios de salud que se brindan en ese centro

\_\_\_\_\_ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! \_\_\_\_\_

asistencial; sin embargo, ese nosocomio aún no cuenta con la cantidad suficiente de personal, equipo médico, mobiliario, medicamentos e insumos. Aunado a lo anterior, se determinó que debido al crecimiento exponencial de muestras que son trasladadas al Laboratorio Nacional de Salud, la capacidad instalada y la respuesta oportuna de ese laboratorio se ha visto sobrepasada, lo que no permite ir al día en el procesamiento de muestras con el ingreso. \_\_\_\_\_

**POR TANTO**

El Procurador de los Derechos Humanos, en conciencia y sobre la base de lo considerado, leyes citadas, las funciones y atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala. -

**RESUELVE**

**I. RECOMENDAR:** A las siguientes autoridades: \_\_\_\_\_

**A. A la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social,** adoptar de forma inmediata las siguientes acciones: \_\_\_\_\_

1. Realice las gestiones administrativas necesarias para garantizar que el Hospital Temporal del Parque de la Industria cuente con las instalaciones, equipo médico, personal médico, paramédico y de enfermería, medicamentos e insumos suficientes para garantizar que los pacientes reciban una atención médica integral, personalizada, oportuna y digna. \_\_\_\_\_
2. Garantice que el Laboratorio Nacional de Salud cuente con las instalaciones, personal, equipo e insumos necesarios para garantizar que el procesamiento muestras de detección de COVID-19, pueda realizarse de forma oportuna, ya que en el presente caso se estableció que la capacidad instalada de dicho laboratorio se ha visto sobrepasada debido al incremento exponencial de muestras. \_\_\_\_\_
3. Continúe adoptando las acciones necesarias para lograr la descentralización de las pruebas de detección de COVID-19, con el objeto que las mismas se puedan realizar de forma masiva a nivel nacional, lo que permitirá identificar y tratar oportunamente a aquellas personas que resulten positivas de dicho virus. \_\_\_\_\_
4. Garantice el acceso a los servicios de salud a todos aquellos grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como son las personas mayores, las niñas, los niños y adolescentes, las personas con discapacidad, las personas migrantes, las personas privadas de la libertad, las personas LGBTI, las mujeres embarazadas o en período de post parto, las comunidades indígenas, las personas que viven del trabajo informal, la población de barrios o zonas de habitación precaria, las personas en situación de calle, las personas en situación de pobreza, entre otros, implementando un protocolo que permita garantizar los servicios médicos respetando la medidas de prevención, distanciamiento físico y seguridad implementados por la pandemia de COVID-19. \_\_\_\_\_



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

5. Adopte las medidas necesarias para garantizar la protección de la vida, integridad y salud de los trabajadores del Hospital Temporal del Parque de la Industria, asegurando la disponibilidad del equipo de protección de calidad.
  6. Garantizar que el personal a su digno cargo perciba sus honorarios o salarios de forma oportuna, realizando las gestiones oportunas ante las autoridades que correspondan para agilizar dichos pagos.
- B. A la Directora del Hospital Temporal del Parque de la Industria, implemente las siguientes acciones:
1. Gestione ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la contratación de personal médico, paramédico y de enfermería suficiente para atender integralmente a todos los pacientes ingresados en el nosocomio a su digno cargo.
  2. Realice las gestiones necesarias para que ese centro asistencial cuente con las instalaciones, equipo médico, mobiliario, medicamentos e insumos suficientes para que los servicios de salud se sigan brindando con normalidad.
  3. Adopte las acciones encaminadas a que el personal médico, paramédico y de enfermería cuente con el equipo de protección personal de calidad que les permita resguardar su integridad y evitar cualquier tipo de contagio. Además, vele porque las áreas de descanso del personal cuenten con las comodidades necesarias.
  4. Coordine con las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, la supervisión constante del servicio de alimentos que se les provee a los pacientes y al personal de ese centro asistencial, con el objeto de garantizar que el mismo sea de calidad.
- II. Dar seguimiento a la presente resolución.
- III. Notifíquese y en su oportunidad archívese.

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora Adjunta I  
Procurador de los Derechos Humanos

